



## AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Plaza Mayor, 11 • Teléfonos 968 626 511 – 968 626 951 • Fax 968 626 425 • C.I.F. P-3003800-D  
http:// www.torresdecotillas.net E-mail: tcotillas@torresdecotillas.net

Número 171 7

### LAS TORRES DE COTILLAS

Reglamento para el uso de  
las instalaciones deportivas  
**municipales**

#### NORMAS GENERALES

Artículo 1.-Son instalaciones deportivas municipales (I .D.M.) todos los edificios, campos, recintos y dependencias de este Ayuntamiento, destinados al desarrollo y práctica de los deportes y la cultura física en general.

También tendrán esta consideración los bienes muebles

destinados al mismo objeto y adscritos de forma permanente

y con idéntica titularidad a alguna de las I .D.M. .

Artículo 2.-Las I .D .M. definidas en el artículo anterior

tendrán la consideración de bienes de dominio público

afectos al servicio público .

Artículo 3.-Las I.D.M. estarán abiertas al público y tendrán acceso a ellas y el derecho a utilizarlas todos los

ciudadanos, mediante el abono del correspondiente precio

público de utilización.

Artículo 4 .-En dichas instalaciones podrán practicarse aquellos deportes a que estén específicamente destinadas .

También se podrán practicar en ellas todos aquellos - otros deportes, cuando técnicamente lo permita la instalación,

previa autorización municipal que se otorgará discrecionalmente.

**Artículo 5.-**Las I .D .M. podrán destinarse a la práctica

del deporte educativo y escolar, al de competición o al

de recreo. Excepcionalmente podrán dedicarse a actividades

culturales o de cualquier otra índole, cuando así se determine

**Artículo 6.-**Las I .D.M . se utilizarán en los días y horas

que **previamente establezca** la Concejalía de Deportes.

Dichos calendarios, horarios y precios públicos serán expuestos en las instalaciones para su general conocimiento.

Artículo 7.-**El** personal a cargo de la Concejalía de Deportes, bajo la estricta supervisión del Concejal de Deportes,

podrá reservar con carácter preferente la utilización de alguna de las I.D.M . a aquellos equipos, asociaciones

o centros docentes públicos o privados, que previamente

y por escrito así lo soliciten, debiendo fijar la fecha de inicio y final de la reserva .

Artículo 8.-Los ciudadanos tendrán derecho a utilizar todas las I .D.M. y el deber de solicitarlas previamente,

ajustándose a las reservas, horarios y calendarios ya establecidos

a) Las tarifas **por la utilización** del servicio, serán abonadas con carácter previo .

b) Las reservas de las instalaciones que no se utilicen por descuido del usuario, tendrán que abonarse antes de volver a utilizarse .

c) Los vecinos de Las Torres de Cotillas **tendrán el derecho del beneficio de la Tarjeta Deportiva .**

Artículo 9.-Los usuarios vendrán obligados a utilizar las instalaciones conforme a su destino, conservarlas debidamente y utilizarlas con el equipo deportivo adecuado

a la instalación de que se trate . -

Artículo 10 .-Ninguna reserva podrá superar una (1)

hora de utilización diaria; si bien ésta podrá prorrogarse en el caso de que no exista reserva solicitada .

La Concejalía de Deportes, con carácter excepcional podrá ampliar este horario cuando las circunstancias así lo aconsejen .

**Artículo 11.-**La Concejalía de Deportes podrá en cualquier momento dar por finalizada la reserva, o impedir

el acceso a las I .D .M. a aquellos usuarios que incumplan los deberes establecidos en los artículos precedentes.

**Artículo 12.-**Los centros docentes públicos o privados, equipos federados y las asociaciones vecinales o deportivas,

**serán** tenidas en cuenta para la fijación de los citados

horarios y calendarios .

Éstos podrán beneficiarse de rebajas o exacciones en el pago de las tarifas .

Artículo 13: Las competiciones deportivas que se realicen las instalaciones municipales, podrán tener carácter

gratuito o exigirse según que casos el pago de una entrada,

cuya tarifa será fijada por la Concejalía de Deportes, si se trata de un acto organizado por ésta, o

consensuado por la misma, si se trata de un acto organizado

por algún Centro Docente Público, Equipo Federado, Asociaciones vecinales o Deportivas. - -

El taquillaje será propiedad de la entidad que organice

o protagonice la competición, quedando obligada al pago de la correspondiente tarifa por utilización de las

instalaciones deportivas, caso de exigirsele .

**Artículo 14.-**La administración y gestión de las



## AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Plaza Mayor, 11 • Teléfonos 968 626 511 – 968 626 951 • Fax 968 626 425 • C.I.F. P-3003800-D  
http:// www.torresdecotillas.net E-mail: tcotillas@torresdecotillas.net

I.D.M. podrá realizarse directamente por la propia Corporación

Municipal o bien a través de entidades o asociaciones deportivas de carácter general debidamente legalizadas:

Artículo 15.- Tanto en la gestión directa como indirecta,

la Corporación ejercerá la función de control e inspección

a través de la Concejalía de Deportes .

Artículo 16.- Las entidades o asociaciones deportivas que gestionen las I.D.M. vendrán obligadas a :

1 .- Cumplir las órdenes dictadas por los órganos corporativos

municipales o Concejalía de Deportes .

2 .- Conservar en buen estado las instalaciones y bienes en ellas contenidos .

3 .- Observar y hacer **cumplir las normas de policía e**

**higiénico-sanitarias .**

4 .- Exigir **el abono de las tarifas .**

5 .- Abonar el importe de los daños que pudieran producirse

en las instalaciones cuando vengan motivados por **causas ajenas** a esta Corporación .

6.- Responder de los daños y perjuicios a terceros por culpa o negligencia profesional ajena a esta Corporación.

A estos efectos será de obligado cumplimiento la concertación de un seguro de responsabilidad para la cobertura de tales riesgos .

7 .- Abonar aquellos cánones que establezca la Corporación

a su favor .

8 .- No utilizar las instalaciones para fines distintos de los previstos, y respetar en todo momento los

calendarios

y horarios.

9.- Seguir las orientaciones o programas establecidos

por la Concejalía de Deportes .

10.- Presentar cuando lo solicite la Concejalía de Deportes

el balance de actividades .

**Artículo 17.- El ente gestor tendrá las siguientes competencias :**

1 .- Utilizar las I.D.M. conforme al calendario y horarios

establecidos .

2.- Desarrollar actividades y programas previamente autorizados por la Concejalía de Deportes .

4.- Percibir de los usuarios el pago correspondiente, con arreglo a las tarifas aprobadas en la Ordenanza Municipal

.

.

**Artículo 18:** Son derechos de los usuarios :

1 .- La utilización de las I.D.M. en la forma que para dar servicio a la población en general, establezca la

Concejalía de Deportes. -

**2.- El** requerir el material y el profesorado correspondiente

a la actividad o deporte a realizar, siempre dentro de las posibilidades existentes en cada momento .

3.- Requerir el libro de reclamaciones o formular directamente

ante la Concejalía de Deportes cuantas quejas y alegaciones estimen oportunas.

4.- Presentar proyectos de actividades o programas a realizar en las I.D.M.

5 .- Participar **activamente-** en los citados proyectos, actividades o **programas .**

6 .- La utilización de cualquier instalación dentro del calendario en las horas en que se encuentre vacante .

7.- Reservar **el uso de alguna de las instalaciones,** bajo el **control de la Concejalía de Deportes,** a los efectos

**de que estas reservas no menoscaben el derecho de todos**

**los ciudadanos a la utilización de las mismas .**

**Artículo 19.-** Son deberes de los usuarios :

1 .- Abonar **la tarifa correspondiente previa a la utilización**

**de las instalaciones que estén sometidas al pago de alguna.**

2.- Solicitar previamente el uso de las I.D.M. dentro del calendario y horario fijado .

3.- Abonar la tasa correspondiente a la mensualidad de la actividad matriculada, del 1 al 10 de cada mes .

Si

pasado el mes, el usuario no hubiese pagado la

mensualidad,

se le comunicará por escrito; si transcurridos diez días sigue sin abonarla, no podrá acudir a las clases

mientras no pague lo adeudado, ni matricularse en, ninguna otra actividad que oferte la Concejalía de Deportes

.

Artículo 20.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento regirá lo dispuesto en las disposiciones legales

y reglamentarias aplicables en la materia y muy especialmente

lo dispuesto en la Ley del Deporte .

Artículo 21: El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la

Región de Murcia" sin perjuicio de su aplicación

retroactiva

a todas aquellas situaciones surgidas con anterioridad al mismo en todo aquello que no sea desfavorable o restrictivo

de derecho o libertades individuales .

Las Torres de Cotillas .- El Alcalde, Manuel

Fernández

Sandoval